



“Año del Bicentenario del Peru: 200 Años de Independencia”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 099-2021-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 15 de julio de 2021

VISTO:

El Informe N° 0144-2021-GAF/MDSJL de fecha 14 de julio de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 1297-2021-SGAYCP/GAF/MDSJL de fecha 14 de julio de 2021, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial justifica la conformación del comité de selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Concurso Público, para la: **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA TASA DIARIA DEL RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS AL COMERCIO INFORMAL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO”**, cuyo expediente de contratación se encuentra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 095-2021-GM/MDSJL, de 07 de julio de 2021, por un valor estimado de QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/ 540,000.00).

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, en su Informe N° 144-2021-GAF/MDSJL, y la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, en su Informe N° 1297-2021-SGAYCP/GAF/MDSJL, solicitan se emita la resolución de designación del respectivo Comité de Selección.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 43.1 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; puntualizándose que, los procedimientos de selección, pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; y, en el numeral 43.2, se señala que en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Qué, en el numeral 44.1 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se señala que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales, uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y, por lo menos uno (1), tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; a su vez, el numeral 44.2, dispone que, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217° del citado Reglamento; asimismo, en el numeral 44.5, prescribe que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente; debiendo, la Entidad, notificar la designación a cada uno de los miembros.

Qué, el numeral 44.7 del aludido Artículo 44°, determina que los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares; en dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; asimismo, el numeral 44.8, establece que los integrantes del comité de selección solo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 099-2021-GM/MDSJL

pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado; pudiéndose, en el mismo documento, designarse al nuevo integrante; precisándose, en el numeral 44.9, que los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses; y, en este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses; incurriendo, en responsabilidad, el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones; y

De conformidad con las normas precedentemente glosadas; en uso de las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía N° 341-2021-A/MDSJL; y con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por CONCURSO PUBLICO para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA TASA DIARIA DEL RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS AL COMERCIO INFORMAL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|---|-------------------------|
| Econ. JUAN CARLOS SANCHEZ RUTTI
Gerente de Administración Tributaria | Presidente Titular |
| Ing. MARIO REYNALDO CISNEROS CHAVEZ
Subgerente de Tecnología de la Información | Primer Miembro Titular |
| - Abog. JESUS ARMANDO SALAZAR BARRANTES
Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial | Segundo Miembro Titular |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|--|--------------------------|
| - Sr. JULIO RUBEN OROPEZA BARZOLA
Subgerente de Limpieza Publica | Presidente Suplente |
| - Ing. ABEL VELARDE VALER
Subgerente de Medio Ambiente, Parques y Jardines | Primer Miembro Suplente |
| - Sr. FERNANDO JESUS SALAZAR PAIBA
Especialista en Contrataciones con el Estado
Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC | Segundo Miembro Suplente |

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial el registro de la presente resolución y la entrega al Presidente del Comité de Selección el Expediente de Contratación, a fin de que se instalen y elaboren los documentos del procedimiento de selección y realicen su convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Los miembros suplentes actuar sólo ante la ausencia de su respectivo Titular, quedando obligados a comunicar tal hecho a la Gerencia Municipal para evaluar el motivo



“Año del Bicentenario del Peru: 200 Años de Independencia”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 099-2021-GM/MDSJL

de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida su participación en el procedimiento de selección.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Abg. LUIS ARMANDO MARILL DEL ÁGUILA
GERENTE MUNICIPAL

